

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio #	714
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	DAMARIS NANCLARES GUTIERREZ , c.c 43'180.619
Demandado:	DEIBYS CAAMAÑO LERMA c.c N° 9'274.900
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00509-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

La señora **DAMARIS NANCLARES GUTIERREZ** a través de apoderada, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre ella y el señor **DEIBYS CAAMAÑO LERMA**, de su estudio se encuentra que adolece de un requisito que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección electrónica que reporta como del demandado, con la constancia de envío del correo reportado como dirección para notificación, e indicará como obtuvo el correo electrónico.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada MÓNICA MARIA LÓPEZ ARANGO, identificada con c.c. No.43.629.682 y portadora de la T.P 155.696 del C. S de la J, correo electrónico monica.lop.ara@gmail.com, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfcfbe0afbbfc5ca056fc097fb500289c451f0e86bbc2bceb0b440a08fd50428

Documento generado en 29/09/2021 08:55:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>